

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Julio Dieciséis (16) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo  
Radicación: 73001418900520210038300.  
Demandante: PRESENTE.  
Demandado: GERMAN AUGUSTO FORERO HERRERA.

Se pronuncia el despacho respecto a la admisibilidad de la presente demanda Ejecutiva, adelantada por FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO – PRESENTE., contra GERMAN AUGUSTO FORERO HERRERA.

**Para resolver se CONSIDERA:**

Atendiendo lo solicitado por parte demandante en el escrito precedente y del documento Pagaré arrimado a la Demanda, resulta a cargo de la parte ejecutada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar unas sumas líquidas de dinero.

En tal virtud, y según lo prescrito en el art. 422 del C.G. del P., el Juzgado,

**RESUELVE:**

1º) ADMITASE la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por intermedio de apoderado por FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO – PRESENTE., contra GERMAN AUGUSTO FORERO HERRERA.

2º) Líbrese mandamiento ejecutivo de mínima cuantía a favor de FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO – PRESENTE., contra GERMAN AUGUSTO FORERO HERRERA. Por las siguientes sumas de dinero:

- Con fundamento en el pagaré, con fecha de vencimiento el día 05 de abril de 2021:

- a. Por la suma de Siete Millones Cuatrocientos Setenta y Un Mil Doscientos Veinticinco Pesos M/cte (\$7.471.225.00), correspondientes al capital de la obligación.

- b. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, que legalmente le corresponda, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento oportuno desde el día que se hizo exigible, esto es el (28-05-2021), y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

- c. Por la suma de Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Veintitrés Pesos M/cte (\$245.923.00), correspondientes a los intereses corrientes, causados desde el día 05 de abril y hasta el 27 de mayo de 2021, sobre el saldo de capital, a la tasa pactada es decir 22% nominal anual.

3º) Entérese de este proveído al demandado GERMAN AUGUSTO FORERO HERRERA., en los términos señalados en los artículos 290 y ss. Del C.G. del P., y artículo 8 del decreto legislativo 806 del 04 de Junio del 2020, haciéndosele saber en el acto que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, los cuales corren simultáneamente.

4º) Reconózcase personería jurídica para actuar en este proceso a la persona jurídica TOBON & ORTIZ ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., representada legalmente por la Dra. DIANA CAROLINA ORTIZ QUINTERO, como apoderada judicial, de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

**El Juez,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Leonel Fernando Giraldo Roa'. The signature is stylized with a large, prominent 'L' and 'F'.

**LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA**

**Firmado Por:**

**LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0bdb6450ce55f8a1d125dc0fa6a662dfc6a4c00cb1476d4d0eef25bd48ef7ee5**

Documento generado en 16/07/2021 02:30:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 027 fijado en la secretaría del juzgado hoy 19-07-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ